



**H. AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN.**



## H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
  
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



H. Ayuntamiento de Chemax

Página | 1

Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.

  
H. Ayuntamiento de Chemax





- Pruebas de doble propósito.
  - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

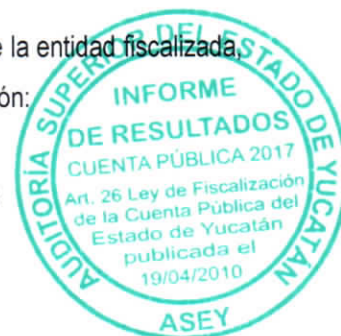
La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	150,515.1 miles de pesos
Universo seleccionado	67,856.9 miles de pesos
Muestra auditada	49,795.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	73.4%



H. Ayuntamiento de Chemax

Página | 3

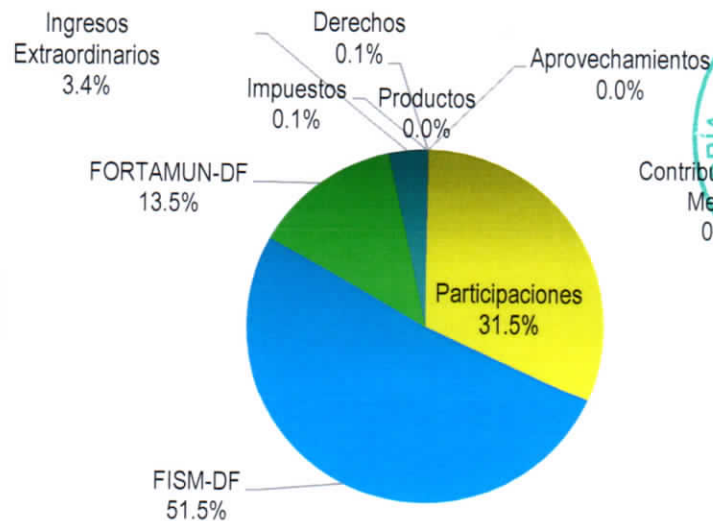
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de Pesos	Porcentaje
Impuestos	118.5	0.1%
Derechos	113.3	0.1%
Contribuciones de Mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	47,353.3	31.4%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	77,488.5	51.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	20,271.8	13.5%
Ingresos Extraordinarios	5,169.7	3.4%
<b>Ingresos totales</b>	<b>150,515.1</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

### INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

*[Handwritten signature]*

H. Ayuntamiento de Chemax

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Municipios



La revisión y fiscalización del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fue realizada por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal del Trabajo; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado

H. Ayuntamiento de Chemax

Página | 5

Municipios



de Yucatán; Decreto por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Chemax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

#### Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

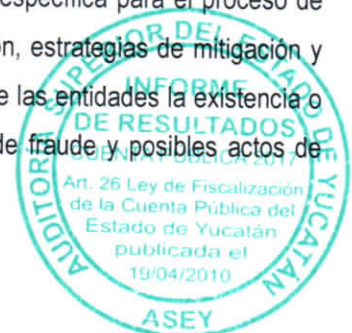
Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

#### Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.



H. Ayuntamiento de Chemax





## Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

## Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

## Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

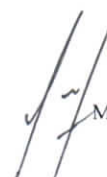
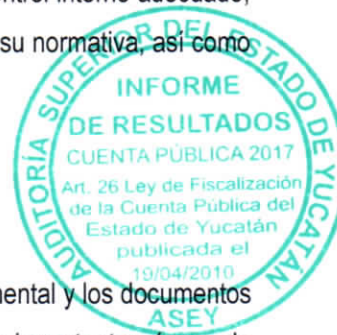
## Armonización Contable.

### Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:



H. Ayuntamiento de Chemax



Municipios

**2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etcétera), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

**2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

**2.3 Registros Administrativos:**

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

**2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública.

**2.5 Cuenta Pública:**

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

**Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.



H. Ayuntamiento de Chemax

Municipios



**Cuenta Pública.****Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultado, debiendo ser la cuenta pública.

**Efectivo y Equivalentes.****Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 14.2 miles de pesos en la cuenta contable 1111-01-005" (Efectivo); no proporcionó aclaración o justificación por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 273.7 miles de pesos de la cuenta bancaria del fondo de participaciones a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el mes de septiembre; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 2,625.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y existen diferencias declaradas en exceso por 189.9 miles de pesos y pendientes de declarar por 20.9 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias; asimismo se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de mayo





y junio por 14.8 miles de pesos y 4.3 miles de pesos respectivamente; no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y el ingreso recaudado; no proporcionó justificación o aclaración.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo y el ejercido; no proporcionó acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones del presupuesto y la aclaración de la alteración al acta extraordinaria que corresponde a la vigésima novena sesión extraordinaria en la que se autorizó el presupuesto de egresos para el ejercicio revisado.

### Servicios Personales.

#### Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron que los recibos de nómina por 883.1 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, pagados con el fondo de participaciones por concepto de "sueldos al personal de base G." (SIC), no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no proporcionó el presupuesto de egresos 2017 que contenga los tabuladores de las remuneraciones, número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley, contratos individuales de trabajo y reporte de las actividades realizadas, que justifiquen el destino del gasto.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 4,874.7 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Chemax

Página | 10

Municipios

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 19.6 miles de pesos en los meses de febrero, abril y mayo pagados con el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "sueldos"; no proporcionó los comprobantes fiscales, los recibos de nómina con el desglose de las percepciones y deducciones, el presupuesto de egresos de 2017 que contenga los tabuladores de las remuneraciones, el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos, el desglose de las remuneraciones por salarios, que justifiquen el destino final del gasto.

**Adquisiciones.****Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 168.8 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "refacciones y accesorios menores de" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, órdenes de compra, control de parque vehicular los contratos por las adquisiciones realizadas y los reportes de mantenimiento vehicular firmados por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 252.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "materiales complementarios G." (SIC) y "maquinaria y equipo agropecuario G." (SIC); no proporcionó solicitudes de compra, documentación del proceso de adjudicación, órdenes de compra, constancias de recepción del encargado, los contratos por las adquisiciones, reportes del uso de los materiales firmado por el encargado; adicionalmente enviar por la póliza C00497 el resguardo del activo con la firma del responsable y el acta de cabildo en la que se aprobó la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 140.0 miles de pesos en el mes de septiembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó orden de compra, control del parque vehicular y las bitácoras de combustible, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Chemax

Municipios



**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 331.7 en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó solicitudes de compra, documentación del proceso de adjudicación, órdenes de compra, los contratos por las adquisiciones, programa de ejecución de los trabajos, constancias de recepción, control de almacén, reportes del uso del material eléctrico firmado por el encargado y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de mayo con el fondo de participaciones por concepto de medicinas y productos farmacéuticos; no proporcionó solicitud de compra, cotizaciones con proveedores, orden de compra, los contratos por las adquisiciones realizadas, control de entradas y salidas del medicamentos, reporte de medicamentos controlados, control de fechas de caducidad de los medicamentos, recetas médicas, padrón de beneficiarios y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 19.**

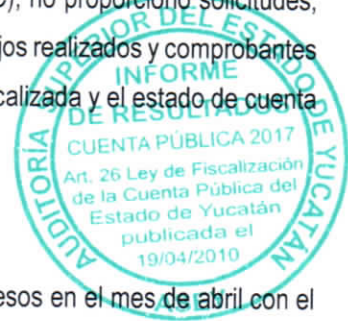
De la muestra de auditoría, se detectó pago por 26.6 miles de pesos en el mes de octubre con el fondo de participaciones por concepto de "material y útiles de impresión y" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, orden de compra, el contrato por la adquisición realizada, constancia de recepción, control del almacén y reporte del uso del material de oficina firmado por el responsable del área; asimismo aclarar por la solicitud proporcionada tiene la fecha posterior al comprobante fiscal, que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 153.0 miles de pesos en el mes de marzo con el fondo de participaciones por concepto de "servicios legales, de contabilidad, auditor" (SIC); no proporcionó solicitudes, órdenes de servicio, los contratos por los servicios recibidos, reportes de los trabajos realizados y comprobantes fiscales o la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 11.1 miles de pesos en el mes de abril con el fondo de participaciones por concepto de "servicios legales y de contabilidad"; no proporcionó los contratos por





los servicios recibidos, reportes de los trabajos realizados, solicitudes, ordenes de servicio y la ficha de depósito del reintegro, que justifiquen el destino final del gasto.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.****Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 234.9 miles de pesos en el mes de diciembre con efectivo de la cuenta 1111-01-005 " (forta) por concepto de Ayudas sociales G. Corriente (SIC); no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, padrón de beneficiarios, solicitud, constancia de recepción, lista de beneficiarios e identificación oficial con fotografía, liga de acceso a la página de internet en el que se publica la relación de ayudas, y no especificó el tipo de apoyo que se otorgó, que justifique el destino final del gasto.

**Bienes Muebles e Inmuebles.****Observación número 23.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 205.3 miles de pesos en los meses de julio, agosto y octubre con el fondo de participaciones y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "equipos de generación eléctrica," (SIC) "otros equipos G. Capital" (SIC), "equipo de comunicación y" (SIC) y "maquinaria y equipo industrial G" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, los resguardos de los activos con la firma del responsable, el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, el importe y el uso que tendrá el equipo, que justifiquen el destino final del gasto.

**Deuda Pública.****Observación número 24.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 382.8 miles de pesos en los meses de febrero a abril con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a gastos del ejercicio 2016 por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); el gasto no fue provisionado en el ejercicio correspondiente y no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el pago, la documentación del proceso de adjudicación ni la documentación complementaria, que justifiquen el destino final gasto.

**De la solicitud de Información:****Observación número 25.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

**25.1** La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamento.

- 25.2 La identificación oficial, las constancias de mayoría y validez de regidores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, cargos de los servidores públicos que intervienen en el manejo, administración, recepción y ejercicio de los recursos.
- 25.3 La identificación oficial, nombramientos, acta de cabildo en la que se nombró al juez de paz, tesorero, directores municipales y cargos o comisiones se asignaron a los regidores.
- 25.4 El plan municipal de desarrollo 2015-2018, los programas derivados de los planes y acta de cabildo en la que se autorizó.
- 25.5 El programa operativo anual 2017 y acta de cabildo en la que se autorizó.
- 25.6 El Informe de gobierno municipal realizado en el ejercicio revisado y presentado a la ciudadanía.
- 25.7 La entidad fiscalizada no presentó el listado de predios propiedad del municipio o en uso del municipio, propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 25.8 El informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 25.9 La relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.
- 25.10 Las actas de instalación y/o ratificación del comité municipal de protección civil y del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, así como las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado.
- 25.11 El alta ante el Servicio de Administración Tributaria del municipio.
- 25.12 La relación y las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio revisado.
- 25.13 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizadas en el ejercicio revisado.

**Acciones de las observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

**Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.



**ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría

  
H. Ayuntamiento de Chemax







Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 25 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

### Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
5	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	14.2
6		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	273.7
8	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	2,665.3
11	Servicios Personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	883.1
12			4,874.7
13			19.6
14	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	168.8



H. Ayuntamiento de Chemax

Municipios



15		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	252.0
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	140.0
17		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	331.7
18		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	60.0
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	26.6
20		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	153.0
21		Pagos improcedentes o en exceso	11.1
22	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	234.9
23	Bienes Muebles e inmuebles	Otros incumplimientos de la normativa en materia de activos fijos	205.3
24	Deuda Pública	Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública	382.8
<b>Total</b>			<b>10,696.8</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	570.3
Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública	382.8
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	5,930.4
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	643.7
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	2,665.3
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	14.2



  
H. Ayuntamiento de Chemax

  
Página | 16

  
Municipios

Otros incumplimientos de la normativa en materia de activos fijos	205.3
Pagos improcedentes o en exceso	11.1
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	273.7
<b>Total</b>	<b>10,696.8</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

#### MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por: 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

#### DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

#### DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:



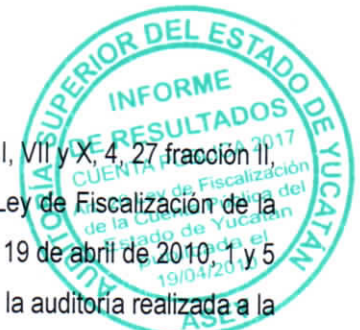
H. Ayuntamiento de Chemax



Página | 17



Municipios



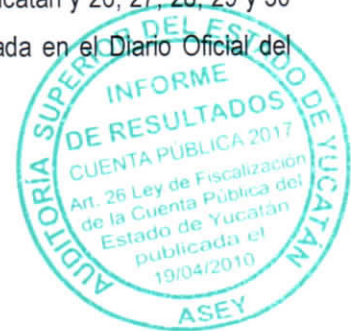


Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de autorización o justificación de las erogaciones por 570.3 miles de pesos; falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública por 382.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 5,930.4 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 643.7miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 2,665.3 miles de pesos; Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 14.2 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de activos fijos por 205.3 miles de pesos; Pagos improcedentes o en exceso por 11.1 miles de pesos, y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 273.7 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Chemax

Municipios